



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA – SAN GIL–**

AUTO RGA No. 51.2024 - 19-06-2024 09:57

San Gil,

Que mediante Auto RGA No. 436.2023 de 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS requirió a **EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE**, identificado con NIT No. 800099187-6, representada legalmente por su alcalde o por quien haga sus veces, para que cancelaran la suma de **OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.091.963)**, por concepto de tarifas de servicio de evaluación ambiental a la solicitud de concesión de aguas superficiales de la corriente **AGUA LUZ** para uso **DOMESTICO** 76 familias ubicadas en la vereda **BAVATÁ**, municipio de **TIPACOQUE**, departamento de **BOYACÁ**. Mediante conducta concluyente la alcaldía del **Municipio de Tipacoque** identificada con NIT No. 800099187-6 aceptan el cobro, y anexa consignación del Banco Agrario de Colombia.

La administración del **MUNICIPIO DE TIPACOQUE** anexa el soporte de recaudo **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, del cual se generó N° IC 23V01749 de fecha 21 de diciembre de 2023, cancelando la suma de **OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.091.963)**.

Mediante **MEMORANDO RGA No. 100.2024** de fecha 27 de mayo de 2024, se hace entrega del expediente **210.20.00333.2023** a la contratista la Ingeniera **NAHANY CAROLINA GOMEZ DIAZ** para elaborar la respectiva programación de visita de evaluación ambiental de concesión de agua.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, "para ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que mediante Resolución DGL N° 1103 del 25 de Noviembre de 2014, la Dirección General de la CAS, en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental establecidas en los numerales 3) y 12) del Acto Administrativo No. 803 de Septiembre 16 del año 2014, los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo surtirán entre otras actuaciones realizar visitas de inspección ocular a las áreas donde se presenten emergencias ambientales.

DISPONE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulado por el Municipio de **TIPACOQUE-BOYACÁ**, representada legalmente por su alcalde o por quien haga sus veces, Tendientes a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- permiso de concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica Agua Luz, para uso Doméstico, en **Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**

CAS.GOV.CO





beneficio de 76 familias, ubicadas en la vereda **BAVATÁ**, municipio de **TIPACOQUE**, departamento de **BOYACÁ**.

SEGUNDO: Aceptar el pago presentada por la administración del municipio de Tipacoque, representada legalmente por su alcalde o por quien haga sus veces, por el valor de **OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.091.963)**, tendientes a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica Agua Luz, para uso Doméstico, en beneficio de 76 familias ubicadas en la vereda **Bavatá** municipio de **Tipacoque**, departamento de **Boyacá**.

TERCERO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica **AGUA LUZ**, para uso Doméstico, en beneficio de 76 familias ubicadas en la vereda **Bavatá** en el municipio de **Tipacoque**, en el departamento de **Boyacá**; la cual será realizada por los Contratistas de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, **NAHANY CAROLINA GOMEZ DIAZ** y **SERGIO AUGUSTO BERMUDEZ OCHOA**, durante los días **8, 9, 10, 11 y 12 DE JULIO DE 2024**.

PARÁGRAFO: El Peticionario deberá hacer **Presencia física** el día de la visita de inspección ocular, o nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista comisionado en los teléfonos **7238300**, extensión **3339** o al celular **3123178725**. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- Reconocerá el pago a la contratista de la regional Guanentina **Nahany Carolina Gómez Díaz**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **1.097.638.441 de Güepsa (S)** de cinco días de viatico por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'619.265)** y al Contratista **Sergio Augusto Bermúdez Ochoa**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.032.449.654 de Bogotá**, **UN MILLON TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'397.845)** que serán descontados del No. de IC **23V01749** de fecha 21 de diciembre de 2024, por un valor de **OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8'091.963)**.

PARÁGRAFO: El Transporte liquidado será hasta la cabecera municipal. El del casco urbano al predio objeto de la solicitud de permiso deberá ser suministrado por el interesado.

QUINTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a las alcaldías de los municipios de **ONZAGA-SANTANDER** y **TIPACOQUE-BOYACÁ**, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

SEXTO: El técnico contratista comisionado procederá a realizar en un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el **INDERENA** y la **CAS**, de las corrientes a que se refiere la presente solicitud, con el objeto de establecer si existe o no, disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

SEPTIMO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese por correo electrónico **tipacoque@tipacoque-boyaca.gov.co** el contenido de la presente Providencia al Alcalde del municipio de Tipacoque o a quien haga sus veces, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander **CAS** www.cas.gov.co dentro de la **Línea Gratuita 018000997600 - contactenos@cas.gov.co** dentro

CAS.GOV.CO



GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 6157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742690
malaga@cas.gov.co



de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guanentina para ser anexada al expediente **210.20.00333.2023**.

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MILENA PRADA BENÍTEZ
Coordinador Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina

Exp. N° 210.20.00333.2024 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ing. Nahany Carolina Gómez Díaz	
	Ing. Sergio Augusto Bermúdez O.	
Revisó	Dra. Diana Milena Prada Benítez	

CAS.GOV.CO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6867295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sure
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742800
malaga@cas.gov.co